



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de Junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTES	TOM MOLLOY PEDOSSAUT Y OTROS
DEMANDADOS	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ Y OTROS
RADICADO:	05615-40-03-003-2024-00288-00
AUTO (i):	1323
ASUNTO:	Admite llamamiento en garantía

Del estudio del llamamiento en garantía presentado por la SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO S.A. a través de su apoderado frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., se encuentra que el mismo que se ajusta a las exigencias de los Artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que realiza la SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO- CLÍNICA SOMER S.A. frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del presente proceso Verbal de responsabilidad Civil Medica instaurado por TOM MOLLOY PEDOUSSAUT, NATHALY PRETELT BETIN Y EMILIO CHRISTIAN PEDOUSSAUT PRETELT, en contra de CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ RINCÓN Y LA SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. en acción directa.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Aseguradora llamada en garantía, de manera personal conforme lo establece el artículo 291 y ss del C.G.P. o conforme lo establece el numeral 8 de la ley 2213 de 2022 y hágasele saber que dispone del término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso. Artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: El abogado JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ portador de la T.P. 102.021 del C. S. de la Judicatura, ya tiene personería reconocida para

representar a la demandada y llamante SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO
CLÍNICA SOMER S.A.

NOTIFIQUESE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e2ffa88253b00bcf2e44524bf5ca6e7b75ac9580dd40b6b016dc3e72895d12**

Documento generado en 13/06/2024 11:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>